

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-MPJ/A**

Jaúja, 16 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**VISTO:**

El Informe N° 075-2023 -MPJ/GPP, de fecha 15 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera del SIAF SP; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

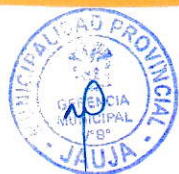
Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del **Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; y,

Que, conforme al **Artículo 40 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, *"de certificación de crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas en el citado Decreto Legislativo y por la directiva que emite la Dirección General de Presupuesto Público"*; y,

Que, conforme al numeral 2.2 del anexo de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 *"Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso"* refiere que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el aplicativo *"Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera"* del SIAF SP utilizando su DNle, asimismo, el numeral 2.3 señala que respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el "Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo *"Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera"* del SIAF-SP utilizando su DNle; y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Que, en el Artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-E/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA – MEF; y,

Que, con la finalidad de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de registro de la ejecución del gasto, en las etapas de certificación y de compromiso, que contribuya al uso de adecuado de los recursos públicos; es necesario el registro de los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario, en el aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP; y,

Que, mediante el Informe N° 075-2023 -MPJ/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, solicita su designación como Responsable de la Autorización del Registro de la Certificación del Crédito Presupuestal SIAF – SP, con el objetivo de agilizar los trámites de nuestra entidad.

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable de Autorización de Certificado de Crédito Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la **ECON. MABEL LORENA SALINAS MAYOR, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, identificada con DNI N° 46406326.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo o norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

